

OPERACION RENTA 2.0.0.8 SUPLEMENTO TRIBUTARIO

Usted podrá utilizar los valores propuestos en su Declaración de Impuesto a la Renta seleccionando el botón **"Traspasar los valores al formulario"** o bien confeccionar su declaración desde un formulario en blanco seleccionando el botón con ese nombre.

Al seleccionar la opción "Traspasar los valores al formulario" se despliega una pantalla que recuerda al contribuyente que los valores que se están traspasando al Formulario no constituyen toda la información que debe declarar, ya que además de ingresar los montos relacionados con la descripción de información entregada anteriormente, debe considerar el ingreso de cualquier otra información que permita calcular en forma correcta sus impuestos.

Al seleccionar el botón **"Ver Formulario"**, se despliega el Formulario 22 con los valores propuestos para el llenado parcial del mismo, para que posteriormente el contribuyente lo complete con la información faltante y lo envíe a las bases del SII.

(C) **Transferencia Electrónica de archivos con Software adquirido Externamente y Autorizado por el SII**

Esta opción consiste en el envío de archivos computacionales, los cuales deben ser generados por alguno de los Softwares Comerciales autorizados por el SII. Para acceder a esta alternativa, deberá seleccionar el link **"Declarar utilizando software comercial"**, presente en el menú "Renta".

Estos Softwares Comerciales permiten generar un archivo con la Declaración de Renta. Al respecto, cabe aclarar que sólo se ha certificado la correcta generación de dichos archivos por parte de aquellos softwares que expresamente han sido autorizados por el SII. La restante funcionalidad propia de cada software es de exclusiva responsabilidad de quien los provee.

Las empresas proveedoras certificadas podrán ser consultadas próximamente en el sitio web del SII (www.sii.cl). Del mismo modo, podrá consultar los Softwares Comerciales que fueron autorizados.

Posterior al envío del archivo, el contribuyente debe esperar el mensaje correspondiente a la recepción exitosa por parte del Servicio de Impuestos Internos.

(D) **Formulario Electrónico**

Esta alternativa consiste en la utilización de una planilla o formulario virtual que el Servicio pondrá a su disposición en su sitio web, www.sii.cl. Dicho formulario podrá ser llenado desde su computador, ingresando la información de manera interactiva y completando así la declaración para su inmediato envío al SII vía INTERNET sin costo. Las instrucciones de cómo realizar la conexión, llenado y transmisión serán desplegadas en el sitio web del Servicio.

Para el ingreso de datos al Formulario Electrónico, se deberá seleccionar la opción **"Declarar por formulario en pantalla o recuperar datos guardados"**. De este modo, la aplicación desplegará un formulario en blanco. A medida que se complete la declaración, se validará el ingreso de los campos obligatorios y se verificarán los cálculos matemáticos. En caso de errores, se indicará para su corrección.

Si opta por guardar los datos ingresados en el formulario **sin enviar** la declaración, debe seleccionar el botón **"Guardar Datos"**. De esta forma, tendrá la posibilidad de ver y editar estos datos para enviarlos posteriormente como una declaración.

En las cuatro posibilidades indicadas en las letras A, B, C y D, de este capítulo, una vez efectuadas las verificaciones respectivas o una vez completado el formulario, se debe seleccionar el botón **"Validar/Enviar Declaración"**.

Si el sistema indica que su declaración no presenta inconsistencias, puede proceder a su envío.

Además, el contribuyente puede encontrar en el Formulario Electrónico los siguientes **Asistentes de Cálculo**:

- Reliquidación de Impuesto Único de Segunda Categoría.
- Rebaja por Intereses Pagados por Créditos con Garantía Hipotecaria, según Art. 55 bis.
- Rebaja por Dividendos Hipotecarios Pagados por Viviendas Nuevas Acogidas al D.F.L. N° 2/59, según Ley N° 19.622/99.
- Crédito Proporcional por Rentas Exentas.
- Ahorro Previsional Voluntario, Art. 42 bis.
- Impuesto Único por Retiros de Ahorro Previsional Voluntario, Art. 42 bis.
- Enajenación de Acciones.
- Rebaja Zonas Extremas.

Dichas funciones también estarán disponibles en el submenú "Información y ayuda", presente en el menú "Renta" del sitio web del Servicio (www.sii.cl).

Por otra parte, junto con poder acceder a la información proporcionada por sus Agentes Retenedores e Informantes, previo a la presentación de su Declaración de Renta, las **Personas Jurídicas** tendrán la posibilidad de consultar información propia y de otras instituciones, sobre donaciones, créditos y otros ítems que sean relevantes para la construcción de su declaración y que permitan evitar futuras inconsistencias.

Tal información se muestra a continuación:



| [Página Segura](#)

INFORMACION PARA LA CONSTRUCCION DE SU DECLARACION

En esta página encontrará información que le permitirá preparar su Declaración de Renta para el año tributario 2008. Los datos que a continuación se muestran se basan en la información que fue entregada por los agentes retenedores y/o informantes, y datos entregados por usted en su declaración de renta del año anterior.

Señor(a):

Rut:

E-mail:

1. Datos F.U.T.

De acuerdo a lo informado por usted en su declaración de renta del año anterior, usted debe utilizar, en el **Recuadro N° 6**, la siguiente información para la construcción de su Declaración de Renta AT 2008.

Código F22	Concepto	Monto
774	Remanente FUT ejercicio anterior con crédito	
775	Remanente FUT ejercicio anterior sin crédito	
284	Saldo negativo ejercicio anterior	
625	Remanente Crédito Impto. 1a Categ. ejercicio anterior	

Para verificar si su Declaración de Renta AT 2007 se encuentra observada revise [Consultar estado de declaración de renta](#). Recuerde que si su declaración anterior presenta inconsistencia, éstas puede afectar a su actual declaración.

2. Créditos contra el Impuesto de Primera Categoría

- Usted registra por Contribuciones de Bienes Raíces, las cuales podrían ser utilizadas como crédito contra el Impuesto de Primera Categoría en el caso que corresponda, para lo cual deberá registrar en el Código 365 (Recuadro N° 7) y en el código 19, Línea 34 de su Formulario N° 22.

	Propietario	Usufructuario
Bienes Raíces Agrícolas		
Bienes Raíces NO Agrícolas		

Si desea mayor información relacionada con el Crédito por Contribuciones de Bienes Raíces, revise las instrucciones haciendo click en [Suplemento Tributario](#).

- De acuerdo a la información entregada por sus agentes informantes, usted puede imputar los siguientes créditos por Donaciones contra el Impuesto de Primera Categoría.

Dichos créditos deberán ser declarados por usted en el Recuadro N° 7 y rebajados en el código 19 de Línea 34 de su Formulario N° 22.

Tipo de Crédito	Monto Total Donación	Monto Posible de utilizar como crédito	Tope Donación según Ley	Código F22
Donaciones para Fines Culturales			2% de la RLI ó 14.000 UTM.	373
Donaciones para Fines Educativos			2% de la RLI ó 14.000 UTM.	382
Donaciones para Fines Deportivos			2% de la RLI ó 14.000 UTM.	761
Donaciones para Fines Sociales			50% donación reajustada	773
Donaciones Universidades e Inst. Profesionales			14.000 UTM.	384

Nota: Recuerde considerar los topes establecidos por la Ley para determinar el monto de crédito a imputar al Impuesto de Primera Categoría.

[Continuar](#)